

MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

2024



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	1 de 37
		Fecha	28/10/2024

ÍNDICE DE CONTENIDO

Table of Contents

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	3
1. ASPECTOS GENERALES	3
1.1 Identificación de la Compañía	3
1.2 Objetivo del programa de transparencia y ética empresarial PTEE	3
1.3 Ámbito de Aplicación	3
1.4 Definiciones	4
1.5 Marco normativo aplicable	8
2. POLÍTICAS LA/FT/FPADM	9
2.1 Generales	9
2.2 Documentación y archivo	11
2.3 Reserva de la información	11
2.4 Capacitación	11
2.5 Actualización	12
2.6 Sanciones	12
3. FUNCIONES Y RESPONSABLES DEL PTEE	12
3.1 Máximo Órgano Social u Órgano que haga sus veces	12
3.2 Representante Legal	13
3.3 Oficial de Cumplimiento	13
3.3.1 Requisitos del Oficial de Cumplimiento	14
3.3.2 Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento	14
3.4 Revisoría Fiscal	15
3.5 Todos los empleados	16
4. GESTIÓN DEL RIESGO (ETAPAS DEL PTEE)	17
4.1 Identificación del Riesgo C/ST	17
4.1.1 Factores de Riesgo	17

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	2 de 37
		Fecha	28/10/2024

4.2. Medición o evaluación del Riesgo C/ST	21
4.3. Control del riesgo de C/ST.....	23
4.4. Monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM.....	25
5. DEBIDA DILIGENCIA.....	25
5.1. Debida Diligencia.....	25
Características de la Debida Diligencia adicionales a la guía de firmas:	25
6. SEÑALES DE ALERTA	27
7. POLÍTICAS ANEXAS AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.....	28
7.1. Política del canal de denuncias y procedimiento de investigaciones internas.....	28
7.2. Política de conflicto de interés	29
7.3. Política de Entrega y Ofrecimiento de Regalos o Beneficios a Terceros, Atenciones, Donaciones, Patrocinios y Contribuciones de Cualquier Naturaleza	29
7.3.1. Generalidades.....	29
7.3.2 Prohibiciones.....	30
7.3.3. Excepciones	31
7.3.4 Sanciones.....	31
7.4. Anti-Bribery_and_Corruption_Policy_V_10.....	31
7.5. Política de remuneraciones y pago de comisiones a empleados, afiliados y/o contratistas:.....	32
7.6. Otras disposiciones relacionadas al PTEE	32
8. CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN	33
9. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DE LOS CASOS ANALIZADOS	34
10. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS	34
12. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.....	35
13. BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES	36

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	3 de 37
		Fecha	28/10/2024

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Identificación de la Compañía

RATIONAL COLOMBIA – AMERICA CENTRAL S.A.S.

NIT. 900802218-5

1.2 Objetivo del programa de transparencia y ética empresarial PTEE

El presente Manual del programa de transparencia y ética empresarial, en adelante (PTEE), se define con el fin de minimizar la probabilidad de que a través de sus diferentes actividades, la Organización por medio de sus empleados, contratistas, administradores, contrapartes o de cualquier persona jurídica subordinada, den, ofrezcan o prometan a un servidor público Nacional o extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público, realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, donde dichas personas serán sancionadas administrativamente en los términos establecidos por esta ley.

De manera general, los procedimientos respaldan el compromiso de RATIONAL COLOMBIA – AMERICA CENTRAL S.A.S. (“RATIONAL”, de este punto en adelante) de realizar sus operaciones de conformidad con la normativa vigente colombiana y la Ley de Prácticas Corruptas del Exterior o FCPA (Foreign Corrupt Practices Act), que previenen, prohíben y sancionan la corrupción en cualquiera de sus modalidades, tanto en el sector público como en el privado, así como otras conductas ilegales o inapropiadas para realizar negocios. En esta línea, RATIONAL COLOMBIA espera que todos sus miembros y Contrapartes rechacen todo acto de corrupción o con apariencia de delito, así como cualquier forma de actuación impropia o deshonesta, sea con funcionarios públicos o con Contrapartes, y se encuentren comprometidos a desempeñar sus funciones de acuerdo con los más altos niveles de integridad.

El presente manual y los anexos contienen las políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado al PTEE.

De esta manera, el presente documento constituye una herramienta que les permite a todos los funcionarios y contrapartes actuar de manera diligente en la gestión y la administración de la corrupción transnacional y Conflicto de Interés.

1.3 Ámbito de Aplicación

Esta Política es de obligado cumplimiento para todo el Personal de RATIONAL COLOMBIA en relación con todos los procesos o actividades que realicen en representación o interés de la misma.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	4 de 37
		Fecha	28/10/2024

A efectos del presente manual, se entenderá por "Personal de la Compañía" a cualquier empleado, director, gerente o funcionario de RATIONAL COLOMBIA, con independencia de su cargo o posición en la Compañía o el área al que pertenezca.

Asimismo, las disposiciones contenidas en este manual se aplicarán extensivamente, cuando se estime necesario, a todas aquellas Terceras Partes con las que se tiene o pretende tener o emprender algún tipo de negocio, relación o interacción comercial o económica.

Es responsabilidad compartida de todo el Personal de la Compañía entender este manual y asegurar que se mantengan sus normas éticas. Todos los líderes de equipos tienen la responsabilidad de garantizar que todos los empleados de sus departamentos conozcan el manual y su contenido, y deberán proporcionar asistencia y orientación en su aplicación e interpretación. El Oficial de Cumplimiento también estará disponible para responder a cualquier pregunta o inquietud que pueda surgir. La figura de Oficial de Cumplimiento para Rational Colombia será designado según las características y condiciones especiales de la compañía en Colombia y en consideración a los controles en temas éticos que desarrolla la empresa matriz alemana en su práctica cotidiana.

1.4 Definiciones

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional y cualquier otro acto de violación normativo, dispuesto por RATIONAL en donde a través de la dirección de correo electrónico de cumplimiento (compliance@rational-online.com) los denunciantes tienen la oportunidad de ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento, intercambiar documentos y mantenerse en contacto. Los denunciantes pueden decidir por sí mismos si desean permanecer en el anonimato o mostrarse.

[RATIONAL AG \(rational-online.com\)](http://rational-online.com)

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	5 de 37
		Fecha	28/10/2024

Conflicto de Intereses: Son aquellas situaciones en las que la integridad de una acción conlleva a la Alta Dirección, Administración y al Trabajador a tener que decidir entre el actuar en beneficio de la Compañía o en provecho propio.

Se entiende por provecho propio el derivado de cualquier decisión en beneficio del Trabajador, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación para el Trabajador consistente en revelar y administrar el conflicto de interés.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: alude, en el contexto de este Capítulo, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este manual, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

Empleado: es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	6 de 37
		Fecha	28/10/2024

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional. **Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la al Máximo Órgano Administrativo para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

Persona Políticamente Exuesta o PEP: corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge el Manual de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento el Manual de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente documento.

Recurso Económico: es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgo: Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos estratégicos de RATIONAL COLOMBIA.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	7 de 37
		Fecha	28/10/2024

No está limitado a acontecimientos negativos o eventos inesperados; incluye también la ausencia o desaprovechamiento de oportunidades.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente entregue, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: según lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido.

También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. Igualmente, se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno Transnacional o ST: según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1778, cuando ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Señales de Alerta: Es un hecho, información o circunstancia particular, que rodea la realización de una transacción, actividad, vinculación, comportamiento de algún miembro de Alta Dirección, trabajadores y terceros que puede dar indicios de corrupción y por el cual se requiere un análisis adicional.

Sobornos: Es el acto de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar cualquier cosa de valor en dinero o en especie (atenciones, regalos, productos y servicios), con el fin corrupto de obtener o lograr un beneficio o ventaja inapropiada a favor propio o de un tercero o de influir en un acto o decisión.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	8 de 37
		Fecha	28/10/2024

Tercera Parte Intermediaria (TPI): Cualquier externo (persona natural o jurídica) utilizada por la Compañía, directa o indirectamente, para realizar una transacción de forma particular o periódica con el objetivo de vender sus productos o servicios o de comprar bienes y/o servicios para la Compañía. Los intermediarios pueden definirse como organizaciones o personas independientes que actúan en representación de la Compañía y en las que ésta tiene una influencia determinante. Esos socios a menudo realizan actividades comerciales cotidianas, como obtener licencias, permisos u otras autorizaciones, y participan en el desarrollo del negocio.

Tercero: Persona natural o jurídica con la cual La Compañía tiene una relación comercial: Trabajadores, Proveedores, Clientes, Usuarios, Vinculados económicos, Inversionistas. Estos pueden ser entre otros: asesores, consultores, arrendatarios, entidades del gobierno, y funcionarios o servidores públicos nacionales y/o extranjeros.

Empleado: Trabajadores incluyendo Alta Dirección, estudiantes en práctica y aprendices de la Compañía.

1.5 Marco normativo aplicable

El presente manual, toma en consideración el marco normativo nacional e internacional aplicable a la Compañía al desempeñar sus actividades en Colombia, dentro del cual cabe destacar las siguientes normas:

- Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia de Sociedades y sus actualizaciones
- Ley 1778 de 2016, por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción, entre las cuales está el régimen sancionatorio.
- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, *“instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”*, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.
- Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011)

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	9 de 37
		Fecha	28/10/2024

El Código Penal Colombiano tipifica las conductas de peculado, cohecho, concusión, celebración indebida de contratos y tráfico de influencias, entre otros, como delitos contra la administración pública. Asimismo, el Estatuto Anticorrupción Colombiano dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley de Prácticas Corruptas del Exterior o FCPA (Foreign Corrupt Practices Act)

Ley promulgada por los Estados Unidos de Norte América en 1977 en relación con las prácticas corruptas en el extranjero. La Ley FCPA prohíbe a las compañías de Estados Unidos y Emisores de Valores Registrados ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos (Securities and Exchange Commission o SEC) o a cualquiera de sus subsidiarias, independientemente de dónde estén ubicadas sus operaciones y sus empleados, propiciar directa o indirectamente el pago de sobornos a funcionarios públicos en el extranjero con el fin de beneficiarse de esta acción.

Su incumplimiento puede ocasionar fuertes sanciones que van desde multas, hasta la puesta bajo supervisión o la orden judicial de liquidación, independiente de sanciones penales personales.

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Ante la verificación de una modificación legislativa que imponga pautas más severas de las expuestas en el presente manual, estas deberán prevalecer sobre el presente documento.

2. Políticas LA/FT/FPADM

2.1. Generales

RATIONAL, está comprometida con una política de cero tolerancias frente a la corrupción en cualquiera de sus modalidades y promueve una cultura de lucha contra el mismo que permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes, por lo que el grupo RATIONAL establece el Money Laundering Guidelines For RATIONAL AG, en donde se incluye a Colombia y es de estricto cumplimiento para todos sus empleados y/o terceros con los que la compañía realiza negocios.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	10 de 37
		Fecha	28/10/2024

Para tal efecto RATIONAL se compromete a:

- Gestionar de acuerdo con los principios establecidos y de una manera estructurada y estratégica, los riesgos de corrupción asociados al negocio y su relacionamiento con terceros. Además de seguir los lineamientos establecidos en el Annex 4: Security deposits del 04/2021, que abarca todos los pagos que se realizan a terceros para garantizar las condiciones para la celebración de contratos.
- Promover continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación de la corrupción y/o soborno.
- Prevenir los daños a la imagen y reputación a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíben la realización de acciones constitutivas de corrupción.
- Presentar información y registrar transacciones con precisión como se estipula en la guía Self-Assessment of sales subsidiaries del 01/04/2022 y que aplica a todo el grupo RATIONAL.
- Implementar controles internos para asegurar que los activos de los accionistas y pagos del grupo se vigilan y salvaguarden adecuadamente, por lo que se tiene a disposición los anexos:
 - Annex 1: List of centrally managed tasks del 01/2019
 - Annex 2: Paper-based payments by cheque del 01/2019
 - Annex 3: Prepayments, partial payments and payments in advance del 04/2021.
 - Annex 5: Credit and bank cards del 01/2019.

Cada empleado es responsable por aplicar los criterios definidos en este Manual, sus políticas y guías conexas ajustar sus actuaciones de acuerdo con los valores corporativos y lineamientos establecidos. De igual forma, es responsable de informar y/o denunciar acerca de los potenciales casos de corrupción y conflicto de interés, de los que pudiera llegar a tener conocimiento.

Todo el personal de RATIONAL es responsable, en todo momento, de cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en los países, estados, provincias, municipios y localidades donde hace negocios. El desconocimiento del marco normativo aplicable nunca será una excusa.

El incumplimiento del marco normativo aplicable puede tener consecuencias para RATIONAL, debido a que se le pueden imponer multas significativas, inhabilidades, así como daños a su reputación. No solo RATIONAL podría verse afectada, sino también su personal, al exponerse a la aplicación de sanciones penales tales como penas privativas de libertad y multas.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	11 de 37
		Fecha	28/10/2024

2.2. Documentación y archivo

- RATIONAL conservará los documentos y registros relativos al Programa de transparencia y Ética Empresarial de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. En todo caso, la Compañía conservará, de manera digital, los documentos por el término mínimo de diez (10) años contados a partir del último asiento, documento o comprobante.
- El anterior procedimiento también aplica para archivo y conservación de documentos que estén relacionados con Negocios, Importaciones, Exportaciones o Transacciones Internacionales, en los que esté involucrada la compañía.

2.3. Reserva de la información

- Los reportes internos y externos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como cualquier resultado o información obtenida durante los procesos de conocimiento de empleados y contrapartes se consideran información confidencial y no podrán ser comunicados a terceros por fuera de RATIONAL, salvo que exista previa autorización del Oficial de Cumplimiento.
- Solo podrá ser levantada la reserva cuando medie autorización expresa y por escrito de las autoridades competentes, validada previamente por el Oficial de Cumplimiento.

2.4. Capacitación

Sin excepción, todos los empleados de RATIONAL deben participar de los programas de capacitación sobre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial. El Oficial de Cumplimiento en coordinación con el área de Gestión de Recursos Humanos, será el responsable de establecer el programa y cronograma de capacitación, como mínimo una (1) vez al año, además de difundir y exigir el conocimiento y cumplimiento del presente manual y sus anexos. Los empleados nuevos y los terceros vinculados que presten servicios a RATIONAL, recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación.

La capacitación que RATIONAL desarrollará, estará dirigida a:

- a. Crear conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta la compañía.
- b. Ser objeto de actualización cuando las circunstancias así lo requieran, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos específicos de Corrupción a los que se vean enfrentados los Empleados, administradores y Asociados de la compañía.

Por lo anterior, se dará mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, como puede suceder respecto de los Empleados o Asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional. Asimismo, las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción se extenderán a

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	12 de 37
		Fecha	28/10/2024

aquellas contrapartes (clientes, proveedores y empleados) que identifique el Oficial de Cumplimiento, acode a la Matriz de Riesgos y la presente Política de Cumplimiento.

2.5. Actualización

- Las políticas, procedimientos, metodologías, los criterios de medición, las escalas de valoración del programa se revisarán y/o se actualizarán, cada vez que se presenten cambios en la actividad de la Compañía que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.

2.6. Sanciones

- El incumplimiento de un empleado o asociado de las medidas indicadas en políticas contenidas en el presente Manual de Programa de Transparencia y Ética Empresarial y sus anexos, se considerará como una falta grave y podrá conllevar a la aplicación de sanciones disciplinarias internas, la desvinculación o terminación del contrato con RATIONAL y/o la respectiva denuncia frente a las autoridades correspondientes, según el RATIONAL Business Conduct Guidelines del 01/07/2015, la gravedad de la infracción y el riesgo al que exponga a la compañía.
- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la compañía, su Oficial de Cumplimiento, su revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

3. Funciones y responsables del PTEE

3.1. Máximo Órgano Social u Órgano que haga sus veces

El Máximo Órgano Social u Órgano que haga sus veces RATIONAL, como responsable de la puesta en marcha y efectividad del PTEE, cuenta con las siguientes funciones específicas:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento del PTEE.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	13 de 37
		Fecha	28/10/2024

- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a la Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

3.2. Representante Legal

A continuación, se relacionan las funciones que de manera expresa le son asignadas:

1. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del Máximo órgano social de la compañía, la propuesta del PTEE.
2. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por el máximo órgano social.
3. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
4. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera la Superintendencia.
5. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

3.3. Oficial de Cumplimiento

La persona natural seleccionada y designada como Oficial de Cumplimiento, con el apoyo efectivo de la Compañía y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos, así como la capacidad de tomar decisiones frente al PTEE, es un participante activo en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del PTEE.

Por lo anterior, el Representante Legal certificará el cumplimiento de los siguientes requisitos, previo a la presentación del Oficial de Cumplimiento al Máximo Órgano Social para su designación.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	14 de 37
		Fecha	28/10/2024

3.3.1. Requisitos del Oficial de Cumplimiento

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente del Máximo Órgano Social.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Compañía.
- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- e. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- g. Estar domiciliado en Colombia.

3.3.2. Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación del Máximo Órgano Social, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar por lo menos una vez al año, informes al Máximo Órgano Social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por el Máximo Órgano Social.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	15 de 37
		Fecha	28/10/2024

- C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
 - g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
 - h. Verificar la debida aplicación del proceso de denunciantes establecida en la página web del grupo RATIONAL ([RATIONAL AG \(rational-online.com\)](http://RATIONAL AG (rational-online.com))) y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
 - i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
 - j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
 - k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia dispuestos en la guía Signature Guideline for Rational International AG del 01/12/2020, en donde se define la directriz de autorización de firma, así como el procedimiento de aprobación para RATIONAL International AG, incluido Colombia. En este las normas de procedimiento del grupo RATIONAL, así como todas las directrices corporativas son obligatorias;
 - l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
 - m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
 - n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Compañía.

3.4. Revisoría Fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	16 de 37
		Fecha	28/10/2024

de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

3.5. Todos los empleados

Los líderes de proceso de RATIONAL, son responsables por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Esto incluye a todas las personas que tengan la calidad de directores, gerentes, coordinadores, líderes, y/o supervisores. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables.

En adición a las funciones y responsabilidades mencionadas anteriormente para algunas instancias de RATIONAL, todos sus empleados deben tener obligaciones y responsabilidades frente al PTEE como:

- a. Conocer y entender el contenido y alcance del manual y de los anexos del PTEE, así como sus responsabilidades frente al mismo.
- b. Aplicar en sus funciones y responsabilidades las políticas y procedimientos establecidos en el PTEE y sus anexos.
- c. Atender las normas establecidas en el manual de PTEE, y lo establecido en el RATIONAL Business Conduct Guidelines del 01/07/2015.
- d. Participar en los programas internos de capacitación sobre el PTEE y responder las evaluaciones a las mismas.
- e. Reportar al Gerente de Área y este a su turno al Oficial de Cumplimiento, mediante el formato establecido para tal fin, los hechos de conflicto de interés (Formato de conflicto de interés) y demás actos sospechosos que detecta en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades.
- f. Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- g. Participar activamente en las reuniones de riesgo de C/ST que se desarrollen en cada una de sus áreas.
- h. Diligenciar debidamente los formatos establecidos en el PTEE y sus anexos.
- i. Brindar el apoyo necesario para el adecuado funcionamiento del PTEE.
- j. Cumplir con los procedimientos y políticas establecidos en el PTEE, a fin de promover el mayor nivel de eficiencia y efectividad de este.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	17 de 37
		Fecha	28/10/2024

4. Gestión del riesgo (etapas del PTEE)

La Compañía ejecutará las etapas del PTEE a través de un proceso de gestión de riesgos que se verá reflejado en una matriz de riesgos.

Para diseñar el PTEE, RATIONAL tiene en cuenta los riesgos propios relacionados con el riesgo de C/ST, para lo cual contempla las etapas que le permiten identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de C/ST y las consecuencias de su materialización. Lo anterior con el fin de prevenir y gestionar tales riesgos.

Para ello, la Compañía establecerá metodologías y ejecutará las siguientes etapas:

4.1. Identificación del Riesgo C/ST

Permite identificar riesgos y/o eventos que pueden dar origen a hechos de corrupción y soborno trasnacional. La principal técnica para la identificación de eventos de riesgo de C/ST es la experiencia de sus colaboradores en el desarrollo de sus operaciones, procedimientos y actividades en las diferentes áreas de la organización.

La Compañía identifica los riesgos inherentes relacionados a la corrupción a los que se podría ver expuesta dadas las actividades que ejecuta, teniendo en cuenta las posibles fuentes de riesgo asociadas a dichas actividades.

4.1.1 Factores de Riesgo

Cada uno de los países presenta una coyuntura diferente en materia de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional dependiendo de las situaciones políticas, económicas, sociales por las que atravesen, es por lo que se adoptaron procedimientos de identificación y evaluación que estén acorde a la operación y entorno de RATIONAL.

Teniendo como base los estudios realizados por la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico, El Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización de Transparencia Internacional, de esta manera, se adoptan algunas de estas mejores prácticas aplicables al riesgo de corrupción y soborno trasnacional. Las cuales se relacionan a continuación.

El Programa transparencia y Ética Empresarial se fundamenta en una evaluación de factores de riesgos y riesgos particulares a los que está expuesta RATIONAL, para lo cual se tienen en cuenta aspectos como:

- Direccionamiento estratégico:

RATIONAL tiene cero tolerancias a la corrupción y el soborno.

- Bienes y servicios que ofrece la Compañía:

Importación, exportación, y promoción de productos de maquinaria de cocina, así como

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	18 de 37
		Fecha	28/10/2024

productos para la preparación térmica de alimentos en cocinas profesionales a todos los servicios anexos.

- Jurisdicción territorial o países donde opera:

La cobertura de los servicios de RATIONAL, mencionados anteriormente es a nivel nacional. El domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá.

Adicionalmente RATIONAL opera en Albania, Andorra, Argelia, Argentina, Armenia, Aruba, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahréin, Bangladés, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Brunéi, Bulgaria, Benín, Camboya, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hong Kong, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Mauritus, México, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Marruecos, Maynmar, Namibia, Neerlandés Antilén, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polan, Portugal, Qatar, Rumania, Rusia, Arabia Saudita, Serbia, Seychelles, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sur África, Corea del Sur, España, Sri Lanka, Santa Lucía, Suecia, Suiza, Siria, Tailandia Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, Estados Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Vietnam.

- Terceros y contrapartes:

Clientes, Proveedores y Empleados

- Tamaño, naturaleza, estructura y procesos de la Compañía:

El modelo de negocio consta de la importación, exportación, y promoción de productos de maquinaria de cocina, así como productos para la preparación térmica de alimentos en cocinas profesionales a todos los servicios anexos.

De acuerdo con el modelo de negocio, estudios y mejores prácticas internacionales que sobre la materia existen y que se analizaron anteriormente, así como a la normatividad vigente, se definieron los siguientes factores de riesgo que exponen a RATIONAL, en mayor o menor medida al riesgo de C/ST:

- Riesgo País
- Riesgo sector económico
- Riesgo Contraparte

En esta etapa, la metodología se orienta a identificar, de manera ordenada y sistemática, los factores de riesgos, los riesgos, causas y consecuencias que pudieran dar origen a hechos de soborno y otras prácticas corruptas. La identificación de factores de riesgos se realiza como una actividad continua que abarca los procesos de RATIONAL que fueran

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	19 de 37
		Fecha	28/10/2024

sensibles a este tipo de conductas.

La segmentación tiene como propósito la separación que fundamenta el reconocimiento de diferencias significativas en las características de las contrapartes de RATIONAL que se encuentren activos, de esta manera identificar mediante un proceso de separación de los factores de riesgos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos las particularidades que permitan la clasificación de estos según nivel de riesgo.

Al garantizar las características de homogeneidad y heterogeneidad, cada uno de los segmentos genera implícitamente los parámetros normales de comportamiento de los miembros de cada grupo, lo que se entiende como los límites de operación de cada persona de la identificación de las operaciones.

Con base en lo anterior la compañía realizó la siguiente segmentación de sus factores de riesgos:

A. Contraparte:

En general se refiere a cualquier contraparte que inicie o mantenga vínculos con RATIONAL y entre los análisis realizados se definieron tres contrapartes que, por su naturaleza, relación comercial o laboral, procedimientos de vinculación, controles establecidos por la compañía, dieron lugar a los siguientes grupos:

- Empleados
- Proveedores
- Clientes

B. País

Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo Soborno Transnacional por los índices de percepción de corrupción elevados, estructuras políticas con falta de lineamientos y controles, a su vez, países considerados como países no cooperantes y que de manera directa o indirecta RATIONAL pueda establecer alguna relación con terceros que puedan estar ubicados en dichas jurisdicciones o países de mayor exposición.

C. Sector Económico

En razón del objeto social desarrollado por RATIONAL, se ha considerado como otro factor de riesgo a los sectores económicos con los que RATIONAL establece relaciones y que pueden estar expuestos a riesgos de corrupción. Por lo tanto, será política de la compañía preguntar siempre a sus contrapartes si tienen sistemas de gestión de riesgos de C/ST y controles que los mitiguen. Monitoreando también su evolución mientras exista la relación contractual o legal con RATIONAL.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	20 de 37
		Fecha	28/10/2024

Lineamientos para la fase de identificación de los riesgos por Factor de Riesgo segmentado:

Riesgo País

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

En algunos países, los índices de percepción de corrupción pueden variar de una región a otra, lo cual puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa de cada país y la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones.

También existe riesgo cuando la compañía realice operaciones a través de Sociedades en países que sean considerados como jurisdicciones no cooperantes conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Dentro de los análisis realizados, para la identificación de los riesgos que se encuentran en la Matriz, se tuvo en cuenta, además del modelo de negocio de la compañía:

- A. La estructura societaria de la compañía.
- B. El índice de percepción de corrupción de Transparency International¹, Se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales el cual permite asociar y evaluar la probabilidad y el impacto que podría tener la compañía en caso de tener relaciones con los países en este estudio.

¹ [Transparency.org - El Índice de Percepción de la Corrupción 2021...](https://transparency.org/corruption_perception_index)

Riesgo sector económico

Sectores de la economía que son más vulnerables o se presenta mayor índice de corrupción, son aquellos donde existe interacción frecuente entre personas jurídicas con contratistas Públicos.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	21 de 37
		Fecha	28/10/2024

La OCDE para el año 2014, determino que existen sectores económicos con mayor riesgo de corrupción. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector mineroenergético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana.

Según estudios de la OCDE existen sectores económicos con mayor riesgo de corrupción, esto con ocasión que algunos sectores económicos exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite particular, por lo anterior se identificaron los siguientes sectores económicos con los que RATIONAL tiene algún tipo de relación contractual o legal.

Riesgos de Contraparte

Se considera contraparte las personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; para RATIONAL considera contraparte a:

- Empleados
- Clientes
- Proveedores de bienes y servicios

4.2. Medición o evaluación del Riesgo C/ST

Esta etapa permite medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de C/ST, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse.

El mecanismo para la determinación de la probabilidad y el impacto por cada riesgo asociado se hará mediante juicio de expertos teniendo en cuenta los análisis anteriormente citados respecto de los factores de riesgo.

Una vez concluida la etapa de identificación del riesgo se procede a medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente (sin controles) frente a cada uno de los factores de riesgo, teniendo en cuenta los criterios de frecuencia y/o probabilidad de ocurrencia del riesgo y la magnitud del impacto en caso de materializarse.

Posteriormente se elabora la matriz de riesgo, con cada una de las fuentes de riesgo y los eventos de riesgo ponderados, por la probabilidad de ocurrencia y el impacto económico

Probabilidad

Entendida como una medida para estimar la probabilidad de que ocurra o se materialice un evento (riesgo) o un incidente, se medirá a través de la siguiente escala:

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	22 de 37
		Fecha	28/10/2024

Tabla 1. Probabilidad del riesgo C/ST

PROBABILIDAD		
NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCION
5	MUY ALTA	El número de eventos probables de ocurrencia es más diez (10) veces al año.
4	ALTA	El número de eventos probables de ocurrencia es máximo diez (10) veces al año.
3	MODERADO	El número de eventos probables de ocurrencia es máximo cinco (5) veces al año.
2	BAJA	El número de eventos probables de ocurrencia es máximo dos (2) veces al año.
1	MUY BAJA	El número de eventos probables de ocurrencia es una (1) veces al año.

Impacto

Hace referencia a las consecuencias en caso de materializarse el riesgo de Riesgo C/ST. Para efectos de la valoración del impacto se establece la tabla de clasificación del impacto y consiste en una escala de cinco (5) niveles determinados como se muestra a continuación.

Tabla 3. Impacto del riesgo

NIVEL	DESCRIPTOR	LEGAL	REPUTACIONAL	ECONÓMICO
5	MUY ALTA	Medidas por sanciones administrativas judiciales o legales que pueda afectar su desarrollo como perdida de licencia	Difusión de una situación que puede afectar la reputación a nivel internacional y puede afectar la continuidad del negocio.	Pérdidas económicas, distintas a las sanciones, que su equivalencia corresponda 0,5% del patrimonio de la compañía
4	ALTA	Medidas por sanciones administrativas, judiciales o legales que generen una suspensión temporal de la licencia	Difusión de una situación que puede afectar la reputación a nivel nacional.	Pérdidas económicas menores que el 0,5% y mayor a 0,36% del patrimonio de la compañía
3	MODERADO	Medidas por sanciones administrativas, judiciales o legales que generen multas pecuniarias.	Difusión de una situación que puede afectar la reputación en el sector económico	Pérdidas económicas menores al 0,36% del patrimonio de la compañía.
2	BAJA	Medidas por sanciones administrativas, judiciales o penales que generen multas pecuniarias de cualquier valor.	Difusión de una situación que puede afectar la reputación al interior de la compañía. en los procesos involucrados.	Sin impacto económico. La ocurrencia del riesgo no genera una pérdida económica
1	MUY BAJA	Medidas por sanciones administrativas, que generen procesos, pero no generen multas.	Difusión de una situación que puede afectar la reputación a en los procesos involucrados.	Sin impacto económico. La ocurrencia del riesgo no genera una pérdida económica

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	23 de 37
		Fecha	28/10/2024

Los riesgos identificados deben ser relacionados a un riesgo asociado (reputacional, legal, Económico), teniendo en cuenta el impacto que pueda generar en caso de materializarse.

De acuerdo con la tabla de clasificación del impacto y según el riesgo asociado, se establece el impacto del riesgo si se materializa.

La compañía evaluará el Riesgo C/ST cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios.

4.3. Control del riesgo de C/ST

- Es el conjunto de acciones adoptadas por la entidad, con el fin de disminuir la probabilidad de materializar un riesgo y/o su impacto. Las medidas de tratamiento establecidas para el programa de transparencia y ética empresarial consisten en mitigar y prevenir el riesgo de C/ST
- En esta etapa, se identifican y evalúan los controles para determinar la efectividad de estos sobre los riesgos identificados, cuya finalidad es reducir la probabilidad o el impacto del riesgo en caso de materializarse

De acuerdo con en el Informe de Soborno Transnacional preparado por la OCDE para el año 2014, dentro de los mecanismos más efectivos con que cuentan las empresas para detectar casos de Soborno Transnacional, se destacan la auditoría con un 31%, seguida por la debida diligencia con un 28% y la información confidencial entregada por Empleados con un 17%.

Atendiendo las recomendaciones que la misma normativa brinda respecto de esta etapa, la compañía establecerá entre otros los siguientes controles, los cuales estarán registrados en la Matriz de riesgo según corresponda:

- La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la Compañía. Para este efecto, la administración podrá establecer mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	24 de 37
		Fecha	28/10/2024

Perfil de Riesgo Residual

El perfil de riesgo residual es el resultado consolidado de la medición de los riesgos a los que se ve expuesta la compañía, donde se toma el riesgo inherente y se aplica el porcentaje de mitigación de controles.

Una vez evaluada la acción de los controles frente al riesgo inherente, el resultado de la valoración final será ubicado en la siguiente tabla de acuerdo con su criticidad, con el objetivo de definir el tratamiento del riesgo residual.

Tratamiento del Riesgo Residual

Nivel	Clasificación	Descripción
1 a 4.99	Bajo	Sí el riesgo se encuentra en este nivel, se debe realizar monitoreo periódico para asegurar el cumplimiento de los controles
5 a 9.99	Tolerable	Cuando el riesgo se ubique dentro de este nivel, se requieren planes de acción y/o controles específicos para tratarlo
10 a 14.99	Grave	Para este nivel se requiere fortalecer controles o definir planes de acción a corto plazo, adicionalmente se informa al Oficial de Cumplimiento y Representante Legal para su seguimiento
15 a 25	Critico	En este caso, el Oficial de Cumplimiento y Representante Legal debe intervenir de forma directa y debe informar inmediatamente al Máximo Órgano de la compañía

Los riesgos residuales clasificados como BAJO y TOLERABLES deben ser evaluados anualmente por los Líderes de Proceso con el apoyo del área y del Oficial de Cumplimiento, garantizando la eficacia de los controles en el tiempo, ya sea mejorándolos o definiendo nuevos controles cuando haya lugar. Si se percibe un incremento en el nivel del riesgo por parte de los dueños de proceso, debe ser informado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento con el fin de realizar la respectiva reclasificación y determinar las acciones correctivas a que haya lugar.

Para los riesgos residuales clasificados como GRAVES o CRÍTICOS, el Líder de Proceso, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, deben establecer planes de acción que busquen reducir la exposición de la compañía a través de la creación de nuevos controles o la implementación de modificaciones a los controles existentes.

A dichos planes se les hará seguimiento de forma trimestral, reportando su avance al Oficial de Cumplimiento y Representante Legal, con el fin de tomar las decisiones respectivas para su tratamiento y mitigación.

Apetito de riesgos

Como parte del proceso para alcanzar una cultura de riesgo al interior de la Compañía, es necesario definir actitudes concretas ante los riesgos identificados y analizados, es decir, definir el apetito de riesgo, siendo la exposición que la Compañía está dispuesta a aceptar para lograr sus objetivos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión Página Fecha	02 25 de 37 28/10/2024
Código			

Por lo anterior se informa que RATIONAL **NO** está dispuesta a tener ningún apetito de riesgo frente a la corrupción y soborno transnacional, debido a que la corrupción es indudablemente inaceptable en todos los niveles de la Compañía.

4.4. Monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM

El monitoreo del PTEE estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, el monitoreo que consiste en:

- Realizar Anualmente seguimiento a los diferentes riesgos de C/ST y al PTEE, y así poder detectar posibles deficiencias y proceder a su corrección respectiva
- Hacer seguimiento de la aplicación de los correctivos y ajustes que se realicen, con el fin de asegurar una eficiente y efectiva administración del riesgo de C/ST,
- Valorar la eficiencia, la eficacia y la oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de C/ST.
- Realizar las respectivas pruebas de campo que deben quedar debidamente documentadas. Actividad que recibirá el apoyo de los órganos de control de RATIONAL y/o área o cargos que así se definan al interior de la compañía.
- Validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.
- Detectar variaciones con incremento del riesgo, y proceder acorde a la tabla del Tratamiento del Riesgo Residual.

5. DEBIDA DILIGENCIA

5.1. Debida Diligencia

Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos, que aplica RATIONAL para identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que estén relacionados con el desarrollo de su objeto social y sus actividades comerciales. El proceso dispuesto en la guía Signature Guideline for Rational International AG del 01/12/2020, en donde se define la directriz de autorización de firma, así como el procedimiento de aprobación para RATIONAL International AG, incluido Colombia, para los distintos procesos de la compañía en donde exista la posibilidad de una vinculación o establecimiento de cualquier relación comercial o contractual.

Es de resaltar que cuando así lo considere el Oficial de Cumplimiento, la Debida Diligencia podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o reputación de los Contratistas u otros terceros.

Características de la Debida Diligencia adicionales a la guía de firmas:

Signature Guideline for Rational International AG del 01/12/2020

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	26 de 37
		Fecha	28/10/2024

a. Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de riesgos de Soborno Transnacional identificados en la matriz de riesgos. La Debida Diligencia deberá comprender de manera especial la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación, relaciones con terceros, incluidas, en particular, aquellas que se tengan con servidores públicos y servidores públicos del extranjero de cualquier jerarquía. Entre los controles están:

- Cumplimiento del RATIONAL Business Conduct Guidelines del 01/07/2015 por parte de los empleados
- Conocimiento y aplicabilidad del Programa transparencia y Ética empresarial.
- Verificación de las órdenes de compra con la aprobación.
- Dejar documentadas las reuniones realizadas con los funcionarios públicos.

La identificación de los riesgos y demás controles se encuentran documentados en la matriz de riesgos de PTEE

b. Constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.

c. Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos a servidores públicos extranjeros o que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación en una operación de Soborno Transnacional. Algunos elementos de juicio que las áreas deben tener en cuenta son:

- Cuando se realicen pagos a cuentas diferentes a las suministradas por el proveedor
- Pagos a cuentas personales y no corporativas
- Pagos en efectivo
- El valor del contrato este por encima del valor comercial
- El valor pagado este por encima del valor contratado

Para los anteriores elementos de juicio el personal de RATIONAL deberá seguir los lineamientos establecidos en la guía Banks, Payments and Liquidity del 7/06/2019 la cual es aplicable a todo el grupo RATIONAL.

d. Proveer información al Oficial de Cumplimiento acerca de la reputación de aquellos Contratistas que tengan un alto grado de exposición al riesgo de Soborno Transnacional o corrupción.

e. Llevarse a cabo por medio de Empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	27 de 37
		Fecha	28/10/2024

información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

6. Señales de alerta

Se enuncian algunas señales de alerta que RATIONAL deberá tener en cuenta, entre otras, de acuerdo con los Riesgos C/ST identificados.

- A. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
 - 1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
 - 2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
 - 3. Transferencia de fondos a países considerados como países no cooperantes.
 - 4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
 - 5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
 - 6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
 - 7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- B. En la estructura societaria o el objeto social:
 - 1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
 - 2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fidencias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
 - 3. Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".
 - 4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
 - 5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
 - 6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	28 de 37
		Fecha	28/10/2024

C. En el análisis de las transacciones o contratos:

1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

7. POLÍTICAS ANEXAS AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.

7.1. Política del canal de denuncias y procedimiento de investigaciones internas

El canal de denuncias de RATIONAL, es una herramienta que permite comunicar los actos, omisiones o violaciones que configuran incumplimientos de los lineamientos del grupo RATIONAL.

El comportamiento correcto y conforme a la ley es una prioridad máxima para el grupo RATIONAL. La integridad y la fidelidad a las normas derivan de la imagen que promueve el grupo y son componentes centrales de las actividades empresariales.

El canal de denuncia de irregularidades (Whistleblower System for RATIONAL) ofrece la posibilidad de denunciar cualquier omisión o violación de las normas. Este sistema está a disposición de todos los clientes, distribuidores, proveedores y empleados. En donde cada denuncia será investigada. Se garantizará la confidencialidad a todos los denunciantes para que no sufran ningún perjuicio personal y se aplicará la presunción de inocencia a las personas acusadas hasta que pueda probarse lo contrario. Las investigaciones se llevarán a cabo respetando la máxima confidencialidad.

A través de la dirección de correo electrónico de cumplimiento (compliance@rational-online.com) los denunciantes tienen la oportunidad de ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento, intercambiar documentos y también mantenerse en contacto. Los denunciantes pueden decidir por sí mismos si desean permanecer en el anonimato o mostrarse.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	29 de 37
		Fecha	28/10/2024

7.2. Política de conflicto de interés

La Compañía define como Conflicto de Intereses toda aquella situación en la cual los intereses de un empleado, accionista, administrador de la Compañía, de sus filiales, o Contrapartes, de sus aliados estratégicos o de la auditoría externa, se enfrentan con los intereses de la Compañía, poniendo en riesgo la objetividad e independencia en la toma de decisiones o en el ejercicio de sus funciones.

Ver detalle en el documento denominado Política de Conflicto de interés que hace parte integral de este documento

7.3. Política de Entrega y Ofrecimiento de Regalos o Beneficios a Terceros, Atenciones, Donaciones, Patrocinios y Contribuciones de Cualquier Naturaleza

7.3.1. Generalidades

El presente capítulo pretende dar lineamientos éticos y de cumplimiento, para que, con una perspectiva de autorregulación, se delineen las bases de relacionamiento con nuestros empleados, colaboradores y grupos de interés.

Nuestra compañía está comprometida con operar bajo parámetros estrictos de ética empresarial, y contribuir dese nuestras actuaciones con el desarrollo de un marco de integridad en nuestro sector.

El objetivo de la siguiente política es proporcionar una orientación a los empleados, colaboradores y terceros sobre lo que es y no es apropiado aceptar como regalo, atención, donación y/o patrocinio, donaciones y contribuciones de cualquier naturaleza.

Los empleados y colaboradores de RATIONAL no están autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías, comidas, viajes u otros beneficios a ningún grupo de interés sobre todo con los que tengan alguna relación o procesos a cargo, salvo por las excepciones presentadas en esta Política y la Política "Gifts and Invitations – Anti Bribery and Corruption Policy" (Política Global de RATIONAL Group), que hace parte integral de esta Política.

No se ofrecerán, ni aceptarán regalos, atenciones o beneficios a/o de ninguna persona o compañía que mantenga relaciones comerciales o contractuales y/o este próximo a negociar nuevas condiciones contractuales.

Nuestra compañía no ofrecerá, prometerá, pagará o autorizará pagos, directa o indirectamente para influir en las decisiones de algún funcionario gubernamental, autoridad o cualquier otro tercero. Los pagos que se efectúen en trámites oficiales solo corresponderán a las tasas o derechos que se encuentren fijadas en las normas respectivas.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	30 de 37
		Fecha	28/10/2024

7.3.2 Prohibiciones

1. Los empleados y colaboradores no están autorizados para dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías o beneficios y otra cosa de valor a terceros, personas naturales y/o personas jurídicas en el sector privado.
2. Los empleados y colaboradores no están autorizados para dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías o beneficios y otra cosa de valor a funcionarios Gubernamentales nacionales o extranjeros, con quienes se esté adelantando algún tipo de trámite, licencias o permisos, resoluciones o fallos, entre otras. Lo anterior incluirá las ramas del poder público y/o cualquier otra autoridad que pueda emitir o modificar algún tipo de normativa o regulación que afecte directa o indirectamente los intereses de la compañía.
3. Está prohibido dar, ofrecer o aceptar en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones o invitaciones a viajes.
4. Está prohibido otorgar compensaciones no autorizadas por el representante legal.
5. Está prohibido utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
6. No se permite aceptar donaciones por parte de proveedores con el propósito de recoger fondos para fiestas, obras de caridad o entidades sin ánimo de lucro, que represente un conflicto de interés.
7. No se permite otorgar, autorizar, tramitar o contratar patrocinios o promocionales que no hayan sido expresamente autorizados por el representante legal de la compañía y en su defecto por la Asamblea General de Accionistas.
8. Se prohíbe incluso a título personal, recibir u otorgar regalos, atenciones cortesías o beneficios de cualquier tipo, de un candidato o grupo político, nacional o internacional.
9. Se prohíbe recibir viajes personales, actividades de entretenimiento y/o patrocinios.
10. Se prohíben todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la organización y contra el buen uso de los recursos.
11. No se permiten donaciones y/o contribuciones de ningún tipo.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	31 de 37
		Fecha	28/10/2024

7.3.3. Excepciones

Los empleados y colaboradores podrán recibir regalos excepcionalmente teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El empleado o colaborador podrá aceptar regalos que no superen COP 250.000.
2. El empleado o colaborador podrá aceptar invitaciones que no superen COP 500.000
3. Los regalos y/o invitaciones enlistadas anteriormente no podrán ser aceptados de manera repetitiva en un periodo corto de tiempo.
4. Dado el caso que el regalo y/o invitación llegare a superar el monto establecido en los numerales 1 y 2 de las excepciones (numeral 7.3.3.) el empleado y/o colaborador deberá solicitar autorización de su superior y/o en su defecto del representante legal, quien evaluará, de acuerdo con las condiciones específicas y la regulación en la materia si el regalo puede ser o no aceptado.

7.3.4 Sanciones

El oficial de cumplimiento será el responsable de investigar los casos y dar tratamiento a los incumplimientos de los lineamientos éticos, dentro de los cuales se encuentra la presente Política.

Nuestra compañía incentiva a nuestros grupos de interés denunciar aquellos hechos que representen un incumplimiento de esta Política. Para tal fin, disponemos de los canales de comunicación (compliance@rational-online.com) y, [Whistleblower system](#), garantizando total independencia, transparencia, confidencialidad y confiabilidad. Toda denuncia o consulta que sea elevada podrá ser expuesta de forma anónima, y dado el caso que quien interponga la denuncia y/o consulta desee identificarse, nos comprometemos con la protección al denunciante y la disposición de un ambiente libre de represalias para el mismo.

7.4. Anti-Bribery_and_Corruption_Policy_V_10.

Política Anticorrupción constituye la norma marco encargada de establecer los principios, valores y compromiso de RATIONAL en el cumplimiento de las regulaciones aplicables en materia antisoborno y anticorrupción, así como las obligaciones, objetivos y marco de actuación necesarios para el desarrollo de los procesos y actividades de la Compañía en un contexto de ética e integridad empresarial.

De manera general, la Política respalda el compromiso de RATIONAL de realizar sus operaciones de conformidad con la normativa que previene, prohíbe y sanciona la corrupción en cualquiera de sus modalidades, tanto en el sector público como en el privado, así como otras conductas ilegales o inapropiadas para realizar negocios. En esta línea, RATIONAL Compañía espera que todos sus miembros y terceras partes rechacen todo acto de corrupción o con apariencia de delito, así como cualquier forma de actuación

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	32 de 37
		Fecha	28/10/2024

impropia o deshonesta, sea con funcionarios públicos o con terceras Partes, y se encuentren comprometidos a desempeñar sus funciones de acuerdo con los más altos niveles de integridad.

7.5. Política de remuneraciones y pago de comisiones a empleados, afiliados y/o contratistas:

- a. Todos los pagos realizados a los contratistas, afiliados y/o proveedores deberán estar soportados por los valores estipulados en el Contrato y podrán ser auditados por un auditor externo en caso de ser necesario.
- b. Todos los pagos por servicios en el extranjero deberán cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.
- c. Los pagos y remuneraciones de los empleados corresponderán únicamente a los autorizados en la nómina y aquellos pagos que se decreten anualmente, por cumplimiento de metas colectivas de ventas con base en objetivos cuantitativos y cualitativos que se fijarán anualmente.

7.6. Otras disposiciones relacionadas al PTEE

La Compañía también cuenta con lineamientos y políticas que están alineadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE en materia de:

- Remuneraciones y pago de comisiones.
- Actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- Contribuciones de donaciones.
- Arrendamiento de carros.
- Competencia justa.

Los siguientes documentos harán parte integral de este Manual con sus Anexos y Modificaciones:

- ✓ Guideline on Fair Competition
- ✓ Guideline Leadership principles
- ✓ Travel Guideline
- ✓ Company Car Guideline
- ✓ Sistema de Compensación del Consejo Ejecutivo y el Consejo de Supervisión
- ✓ Código de Conducta de RATIONAL – Code of Conduct
- ✓ Procedural Ordinance for the Digital Whistleblower System under the Supply Chain Due Diligence Act

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	33 de 37
		Fecha	28/10/2024

8. CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN

La Compañía reconoce la importancia de la capacitación y la difusión de las políticas y de la normativa colombiana e internacionales en materia de Transparencia, Ética Empresarial, Corrupción y Conflicto de Interés.

En este sentido, se capacitará adecuadamente a todo el Personal de la Compañía que realice actividades en nombre de la Compañía sobre los principios descritos en el presente Manual y sus políticas conexas. En este sentido, las actividades de capacitación incluirán las consecuencias tanto personales como para la propia organización (e.g., comerciales, financieras, legales, reputacionales, etc.) en caso de violación del presente manual, de la normativa colombiana vigente o de las normas y estándares internacionales aplicables.

Cuando exista alguna duda sobre el cumplimiento o posible incumplimiento de este Manual, deberá consultarse al Oficial de Cumplimiento, pidiendo su opinión en el tema sin necesidad que ésta sea emitida o enviada de manera formal. Para otras situaciones que no están cubiertas en este manual que conlleven riesgos del PTEE, el Oficial de Cumplimiento debe ser consultado para mayor orientación, antes de tomar una decisión o llevar a cabo la operación o actividad correspondiente.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área HR (Human Resources), coordinar los planes de capacitación sobre el PTEE dirigidos a los empleados de la Compañía. Tales programas cumplirán con las siguientes condiciones:

- Tener lugar por lo menos una vez al año y dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados.
- Ser constantemente revisados y actualizados.

En cualquier caso, una capacitación efectiva debería estar dirigida a:

- Crear conciencia respecto de los Riesgos C/ST a los que se ve expuesta la Entidad Obligada.
- Ser objeto de actualización cuando las circunstancias así lo requieran, en atención a la dinámica cambiante de los riesgos específicos de Corrupción a los que se vean enfrentados los Empleados, administradores, Asociados y contraparte de la Compañía. Por lo anterior, deberá dársele mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, como puede suceder respecto de los Empleados o Asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional. Asimismo, las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción deben extenderse a aquellos Contratistas que identifique el Oficial de Cumplimiento, conforme lo establezca la Matriz de Riesgos y el manual de PTEE.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	34 de 37
		Fecha	28/10/2024

9. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DE LOS CASOS ANALIZADOS

Seguido de la realización del reporte, el Oficial de Cumplimiento debe conservar los soportes (expediente) que dieron lugar a los casos.

Se deben centralizar y organizar de manera secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento, quien reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información y se conservará por un término mínimo de 10 años, de manera física o digital.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Nuestra compañía incentiva a nuestros grupos de interés denunciar aquellos hechos que representen un incumplimiento de esta Política. Para tal fin, disponemos de los canales de comunicación (compliance@rational-online.com) y, [Whistleblower system](#), garantizando total independencia, transparencia, confidencialidad y confiabilidad. Toda denuncia o consulta que sea elevada podrá ser expuesta de forma anónima, y dado el caso que quien interponga la denuncia y/o consulta desee identificarse, nos comprometemos con la protección al denunciante y la disposición de un ambiente libre de represalias para el mismo.

A través del sistema “Whistleblower” dispuesto por RATIONAL los denunciantes tienen la oportunidad de ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento (el “Oficial”, de este punto en adelante), intercambiar documentos y mantenerse en contacto. Los denunciantes pueden decidir por sí mismos si desean permanecer en el anonimato.

10.1 El procedimiento para la recepción y atención de denuncias se enumera a continuación:

El inicio del procedimiento se produce con la correspondiente comunicación de la denuncia, que se realizará de manera preferente a través del portal Digital Whistlebloewer System.

1. El usuario deberá crear un usuario y contraseña para tener acceso al portal “Digital Whistleblower System”. El portal deberá ser utilizado para todo tipo de denuncias, incluyendo aquellas denuncias anónimas.
2. Una vez hecha la denuncia el sistema le enviará una confirmación de recepción a su portal.
3. El encargado revisará la denuncia a través de su sistema seguro y evaluará su admisibilidad.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	35 de 37
		Fecha	28/10/2024

4. Una vez admitida el Oficial lo contactará y hará preguntas adicionales (de ser necesario) a través del Portal. El usuario será notificado a través del portal y por el correo electrónico proporcionado. Dado el caso que la denuncia sea anónima, todas las comunicaciones se harán a través del Portal.
5. El Oficial investigará la queja y en caso de ser necesario involucrará a otros departamentos internos y/o unidades externas y/o la fiscalía general de la Nación, en caso de ser necesario.
6. Una vez hay finalizado la investigación se informará al usuario a través del portal y tendrá acceso al reporte final de la investigación preparado por el Oficial y demás departamentos internos involucrados (de ser necesario).

Sin perjuicio de que se recomienda para la formulación de denuncias, de manera preferente, la utilización de los accesos mencionados a las webs corporativas, podrán también utilizarse las siguientes vías:

1. De manera verbal ante el Oficial de Cumplimiento quien se encargará de recoger la denuncia por escrito, así como las evidencias que las sustenten.
2. Mediante comunicación escrita dirigida al oficial de cumplimiento.
3. directamente ante la Superintendencia de Sociedades: [Denuncias soborno transnacional - Asuntos Económicos Societarios - Inicio](#)

11. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia del PTEE será atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de las áreas o cargos que éste determine que debe convocar y en todo caso en coordinación con el área Legal de la Compañía. El Oficial de Cumplimiento recopilará la información necesaria, proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos, la validará con el área legal y velará por su radicación oportuna y la conservación dentro de la documentación del sistema.

12. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Cualquier incumplimiento de esta Política puede tener consecuencias graves para la Compañía, para el Personal de la Compañía y/o contrapartes, tanto a nivel económico, como comercial, legal y sobre todo reputacional. En este sentido, el Personal de la Compañía involucrado en incumplimientos a esta

Política o a cualquier política o procedimiento que integre el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, podrán ser sancionados hasta con el despido, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles previstas en la legislación local, acorde también con el RATIONAL Business Conduct Guidelines del 01/07/2015.

RATIONAL	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	Versión	02
Código		Página	36 de 37
		Fecha	28/10/2024

Igualmente, la Compañía se reservará el derecho de adoptar las medidas que considere oportunas contra las Contrapartes que incumplan la presente Política o cualquier otra política del PTEE.

13. BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

En línea con las recomendaciones de la Superintendencia de Sociedades, con el objeto de contar con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables y las mejores prácticas internacionales en la materia, RATIONAL adopta el presente Manual de políticas del PTEE, además como una buena práctica empresarial y de buen gobierno corporativo, cuya efectividad permitirá estar en una mejor posición frente al Riesgo C/ST.